



ACUERDO DE CONCEJO N°.036/2009-MPL

Lambayeque, Mayo 07 del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Mediante el INFORME N°.36/2009-MPL-PSA, del 30 de Abril del año 2009, remitido por el responsable del Programa Social Alimentario de esta Municipalidad, informando las existencias de alimentos en almacén, y que en el presente año no se ha realizado ninguna compra por Adquisición de Alimentos, y que la dotación existente abastece hasta el Mes de Marzo del presente año, no pudiendo atender a los beneficiarios los meses de Abril y Mayo, motivando el malestar y reclamo por las Presidentas de los Comedores Populares, que amenazan con protestas mediante marcha por las calles, en consecuencia se determina que no existe STOCK de productos alimenticios para otorgar a los beneficiarios de los Programas Sociales, debiendo **AUTORIZARSE EN FORMA URGENTE LA COMPRA DIRECTA, UTILIZANDO LOS PROCESOS ABREVIADOS**, a fin de cumplir con los planes establecidos para los programas a cargo.

Al respecto los Funcionarios Municipales, emiten el INFORME N°.086-2009-MPL-GAyF, y advierten que se ha comprobado la situación de desabastecimiento de productos alimentarios del Programa Sociales, y el malestar que causa a los beneficiarios, solicitando que al amparo de la normatividad vigente, se abrevien los plazos para la adquisición de los respectivos alimentos, precisando que las transferencias de recursos para la atención de este programa fueron autorizados en fecha martes 28 de Abril 2009, razón por la cual mediante Carta N°.0102/2009-MPL-GAyF, se solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto la incorporación respectiva de los recursos a efectos de contar con el presupuesto Institucionalizado y proceder a la adquisición de Conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, ; INFORME N°.279/2009-MPL-GM, informa el conocimiento del desabastecimiento producido, al no haber recibido oportunamente la partida presupuestal correspondiente del Gobierno Central, para la compra de los productos por lo que a mérito de ello, tanto Asesoría Jurídica, como la Gerencia de Administración y Finanzas, opinan que resulta necesario que se produzca Exoneración del Proceso Selectivo por Desabastecimiento Inminente, toda vez que un procedimiento selectivo normal, repercutiría en malestar a los Organismos Sociales de atención, por los reclamos de los Beneficiarios.

Que, el INFORME LEGAL N°.0332/2009-MPL-GAJ, del 30 de Abril del año 2009, ha tomado conocimiento que el Programa se encuentra desabastecido de los productos alimenticios para atención a los beneficiarios en el mes de Mayo y siguientes del presente año, toda vez que en el presente año se les ha dotado de alimentos solo dos meses, lo que ha motivado que muchos beneficiarios constantemente vengam reclamando dichos alimentos, por lo que resulta necesario solucionar el problema.

De acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Logística, el proceso de Selección para la adquisición de los productos alimenticios para los Programas Sociales a realizarse en el mes de marzo se ha tenido que postergar por no haber recibido oportunamente del Gobierno Central la Partida Presupuestal correspondiente, pero sin embargo el día 24 dl presente mes ya se ha recibido dicha partida, lo que ha motivado de que no se haya podido adquirir oportunamente los productos alimenticios para los Programas Sociales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dra. A. Ramos Pineda
ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Dra. Rosa María Sotillo
SECRETARÍA GENERAL



PAG.002

A.C. N°.036/2009

Al respecto el artículo 22 del Decreto Legislativo N°.1017 "Ley de Contrataciones", establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de bien, servicio y obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que la entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la Entidad a su contratación solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario, para resolver la situación y llevar a cabo el Proceso de Selección que corresponde, no siendo la aprobación de la situación de Desabastecimiento, Exoneración o Liberación de las responsabilidades de los Funcionarios o Servidores de la entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal.

El artículo 20 del mismo Dispositivo Legal, señala que están exonerados de los Procesos de Selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de Desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades y operaciones.

El artículo 129 del Decreto Supremo N°.184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la situación de Desabastecimiento Inminente la necesidad de los bienes, servicios y obras, debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de Desabastecimiento Inminente en las siguientes contrataciones:

- a) En vía de regularización
- b) Por periodos consecutivos que exceden el lapso del tiempo requerido para paliar la situación.
- c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al Proceso de Selección, y
- d) Por cantidades que exceden lo necesario para atender el desabastecimiento.

Teniendo en cuenta los Dispositivos Legales que se mencionan así como los informes que obran en lo actuado, corresponde determinar si existe la situación de Desabastecimiento Inminente en los Programas Sociales.

Al respecto del Informe de la Jefatura de los Programas Sociales, se determina que en lo que va del presente año no se ha realizado ningún Proceso Selectivo para la adquisición de alimentos para dicho Programa, habiendo recibido solo dotación por dos meses, con lo que se ha podido abastecer hasta el mes de marzo, no pudiendo atender a los beneficiarios a partir del mes de abril, mayo y siguiente.

De lo expuesto, se determina que existe la ausencia de los productos alimenticios para otorgar a los beneficiarios de los Programas Sociales que tienen a cargo esta Municipalidad que compromete la continuidad, funciones, servicios y actividades del mencionado Programa, a favor de sus beneficiarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

DANIEL A. RAMOS PUENTE
ALCALDE



PAG.003

A.C. N°.036/2009

En esta situación es necesario indicar que conforme se acredita con la copia de la Resolución de Alcaldía N°.0016/2009-MPL-A-GM-GAJ de fecha 11 de marzo del 2009, se nombró al Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el Proceso Selectivo de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N°.001-2009-CA-Primera Convocatoria, para la adquisición de arroz pilado superior, frijol castilla y aceite vegetal, para el Programa Social Alimentario a cargo de esta Municipalidad.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N°.0029/2009-MPL-A-GM-GAJ de fecha 26 de Marzo del 2009, se aprobaron las Bases Administrativas que normaría el mencionado Proceso Selectivo.

Pero según referencias dadas por el Comité Especial, no se puede convocar el respectivo Proceso Selectivo, por cuanto no se contaba hasta ese entonces con la disponibilidad económica, en vista que el Ministerio de Economía no había remitido las partidas correspondientes, las mismas que según reportes, recién el día 24 de abril del presente año, dicha partida ha sido recibida e ingresada en las cuentas bancarias de los Programas Sociales en el Banco de la Nación de esta ciudad, habiéndose dispuesto el día 27 del mismo mes su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de esta Municipalidad, para luego modificar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del estado de esta Municipalidad, correspondiente al presente año, acciones que ya se han cumplido, lo que se corrobora con los Informes de la gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Logística y del Comité Especial.

Por otra parte de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía ya señaladas, se determina que se ha previsto adquirir alimentos para los Programas Sociales, mediante el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial. El que según el artículo 95 del Decreto Supremo N°.184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, este Proceso demanda un plazo no menor de 8 días hábiles, desde la Convocatoria a la presentación de las propuestas, además 8 días hábiles para el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, conformes lo indica el mismo artículo, al que debe agregarse los 10 días hábiles para la firma del Contrato respectivo, conforme lo señala el artículo 148 del mismo Dispositivo Legal, lo que originaría un retraso de 26 días hábiles más o menos. Si considerando una posible impugnación de apelación al proceso se retrasaría aún más como mínimo 10 días para resolver, por lo que debe tenerse en cuenta el tiempo señalado.

En consecuencia los hechos antes expuestos configuran los supuestos previstos en el artículo 22 del Decreto Legislativo N°.1017 "Ley de Contrataciones" para la Declaración en situación de Desabastecimiento de los productos alimenticios de arroz mejorado, frijol castilla y aceite vegetal para los Programas Sociales de esta Municipalidad, por lo que resulta procedente declarar así, para la adquisición de dichos productos alimenticios, para satisfacer las necesidades solo a partir del mes de mayo del presente año, pero no par los meses anteriores del indicado mes, conforme lo señala el artículo 129 del Decreto Supremo N°.184-2008-EF, para lo cual es necesario que lo actuado sea elevado al Concejo Municipal para su correspondiente declaración, si así estiman conveniente, así como para la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección pertinente para su adquisición, conforme lo dispone el artículo 21 del Decreto Legislativo N°.1017 "Ley de Contrataciones", debiéndose dado el caso, darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°.184-2008-EF. Que dispone que en los Acuerdos de Exoneración deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los Funcionarios y Servidores Públicos involucrados.

Municipalidad Provincial de Lambayeque
Alcalde
Rafael Ríos
Rafael Ríos
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Lambayeque
Concejo Municipal
Presidente
Rafael Ríos



PAG.004

A.C. N° 036/2009

Así como debo indicar que el artículo 135 del Decreto Supremo N°.184-2004-EF, dispone que "La contratación del bien, servicio y obra objeto de la Exoneración", será realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto", por lo que debe determinarse una de las alternativas.

POR CUANTO:

Conforme al Informe Legal N°.0332/2009-MPL-GAJ, del 30 de abril 2009, estando a lo dispuesto en los Art. I, II, IV del Título Preliminar Art. 9° numeral 3, 14, 35 y 11°, 39°, 45°, y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 06 de Mayo del 2009, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Lucio Aquino Zeña, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, Antonio Miguel Riojas Ortega, José Jaime Urbina Urbina, Víctor Rafael Paiva Llenque, José Ricardo Yesquen Eneque, y con el voto en contra del Sr. Regidor José del Carmen Viduarre Sandoval, y con la ausencia de los Regidores: José Antonio Eneque Soracruz, Walter Herminio Fuentes Arana, María del Carmen Saldaña Herrera. Con dispensa de trámite de lectura y Aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la exoneración del proceso de selección, para la Adquisición de Productos Alimenticios de: Arroz mejorado, frijol castilla y aceite vegetal, para los Programas Sociales de esta Municipalidad, exonerando del Proceso de Selección pertinente, para su adquisición de conformidad a la Ley de Contrataciones Decreto Legislativo N°.1017 y el Decreto Supremo N°.184-2004-EF, a partir del mes de Mayo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el estudio del expediente técnico, a fin que se delibere la responsabilidad del funcionario o funcionarios del presente proceso de desabastecimiento Inminente; al Órgano de Control Interno (OCI), Municipalidad Provincial de Lambayeque, de conformidad al Art.129° del Decreto Supremo No. 184-2008-EF, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su adopción o emisión, y adicionalmente deberá publicarse en el SEACE, asimismo, que se remita una copia del mismo y del informe o informes que la sustenten, a la Contraloría General de la República y al Organismo Superior de Contratación del Estado – (OSCE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por D.S. N°.184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo, así como las demás acciones que corresponde con arreglo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Ger. Adm. Y Finanzas
Ger. Desarrollo Social
Ger. Planeamiento y Presupuesto
Ger. Asesoría Jurídica
CONSUCODE
Contraloría General de la República
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Logística
Programas Sociales
Publicación
Portal de Transparencia
Archivo